

5. El asterisco (*) colocado detrás del nombre de una especie o taxón superior significa que en el apéndice I están incluidos dicha especie, o una población separada de la misma o una o varias de las especies incluidas en el taxón superior.

Mamíferos

Quirópteros	
Rinolofidos	R. spp. (sólo poblaciones europeas)
Vespertilionidos	V. spp. (sólo poblaciones europeas)
Cetáceos	
Monodontidos	«Delphinapterus leucas»
Focénidos	«Phocoena phocoena» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
	«Lagenorhynchus albirostris» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
	«Lagenorhynchus acutus» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
	«Grampus griseus» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
	«Tursiops truncatus» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
	«Delphinus delphis» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
	«Globicephala malaena» (sólo poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico)
Pinnípedos	
Focidos	«Phoca vitulina» (sólo poblaciones del mar Báltico y mar de los Wadden)
	«Halichoerus grypus» (sólo poblaciones del mar Báltico)
	«Monachus monachus» *
Proboscídeos	
Elefántidos	«Loxodonta africana»
Sirenios	
Dugónidos	«Dugong dugong»
Artiodáctilos	
Camélidos	«Lama vicugna» *
Bóvidos	«Oryx dammah»
	«Gazella gazella» (sólo poblaciones de Asia)
	Aves
Pelicaniformes	
Pelicanidas	«Pelecanus crispus» *
Ciconiformes	
Ciconidas	«Ciconia ciconia»
	«Ciconia nigra»
	«Platalea leucorodia»
	«Plegadis falcinellus»
	Ph. spp.
Treskionitidas	
Fenicoptéridos	
Anseriformes	
Anátidas	A. spp. *
Falconiformes	
Catártidas	C. spp.
Pandionidas	«Pandion haliaetus»
Accipitridas	A. spp. *
Falcónidas	F. spp.
Galliformes	
Faisánidas	«Coturnix coturnix coturnix»
Gruiformes	
Gruidas	«Grus» spp. *
	«Anthropoides virgo»
	«Chlamydotis undulata» * (sólo poblaciones de Asia)
	«Otis tarda»
Caradriformes	
Carádridas	C. spp.
Escolopácidas	S. spp. *
Recurvirrostridas	R. spp.
Falaropódidas	P. spp.
Burhinidas	«Burhinus oedicnemus»
Glareólidas	«Glareola pratincola»
	«Glareola nordmanni»
Coraciiformes	
Merópidas	«Merops apiaster»
Corácidas	«Coracias garrulus»
Paseriformes	
Muscicapidas	M. (s.l.) spp.

Testudinos
 Quelónidos
 Dermoquelónidos
 Pelomedúsidos

Crocodilios
 Crocodilidos

Acipenseriformes
 Acipenséridos

Lepidópteros

Reptiles

C. spp. *
 D. spp. *
 «Podocnemis expansa» *

«Crocodylus porosus»

Peces

«Acipenser fulvescens»

Insectos

«Danaus plexippus»

Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid, 18 de julio de 1990.-El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23136 ORDEN de 31 de agosto de 1990 por la que se modifica la moneda de 100 pesetas.

El Real Decreto 1417/1982, de 14 de mayo, por el que se autorizó la emisión y acuñación de las monedas integrantes del nuevo sistema de moneda metálica, dispuso la acuñación, entre otras, de monedas de valor de cien pesetas.

En estas monedas, el valor no se expresa en caracteres numéricos sino con la palabra «cien» que figura en el reverso.

La utilización de letras en lugar de números para expresar el valor dificulta la utilización de esta moneda a quienes no conocen el idioma español y se aparta de la práctica seguida en todos los sistemas monetarios, que expresan el valor en caracteres numéricos arábigos.

Al mismo tiempo se modifica la tolerancia en peso de esta moneda por haberse demostrado insuficiente la inicialmente prevista.

Por todo ello, este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren la Ley 10/1975, de 12 de marzo, de Regulación de Moneda Metálica, con las modificaciones introducidas por las Leyes 21/1986, de 23 de diciembre, y 37/1988, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se modifican las características de peso y reverso de las monedas de cien pesetas, acuñadas por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1417/1982, de 14 de mayo, que serán las siguientes:

Peso: 9,25 gramos, con una tolerancia en más o en menos del 4,5 por 100.

Reverso: En él figura el Escudo Nacional, orlado por la cifra de su valor, en caracteres numéricos arábigos, la palabra «Pesetas» y la marca de Ceca consistente en una «M» coronada.

Segundo.-Todas las monedas que se pongan en circulación a partir de octubre de 1990 responderán a las características del apartado anterior.

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23137 ORDEN de 13 de septiembre de 1990 por la que se amplían para el año 1990 las actividades prioritarias definidas en el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros.

El Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios